



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago, Valle del Cauca, Nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00315-00
Demandante	Maria Nelly Mosquera Asprilla
Demandado	Edin Ibarguen Moreno
Auto No.	588

ASUNTO

Decidir sobre la solicitud allegada al juzgado de suspensión del presente proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, realizada por las partes interesadas en el presente asunto.

CONSIDERACIONES

En memorial presentado el día martes 8 de septiembre a las 4:49 PM (fuera del horario de atención al público), los apoderados judiciales de ambas partes le solicitan al Despacho el decreto de la suspensión del proceso por un término no inferior a seis (6) meses, en virtud a que han llegado a acuerdos respecto a la Liquidación de la sociedad conyugal, ante Notaría y respecto de otros asuntos que tienen pendientes ante la Fiscalía General de la Nación, Jueces Penales Municipales y del Circuito, por lo que requieren de dicho término para adelantar tales asuntos.

Al estudiar la petición, encuentra el Despacho que es procedente acceder a ella, toda vez que refiere el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, “Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso de liquidación de la sociedad conyugal, a partir del día 09 de septiembre de 2020, hasta el 09 de marzo de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Vencido el término sin que las partes soliciten su reanudación, se procederá de manera oficiosa a la misma, esto es la reanudación.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p>No. 90</p> <p>Cartago, 10 de septiembre de 2020</p>  <p>WILSON ORTEGON ORTEGON Secretario</p>
